

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
03 DE JUNIO DE 2021
ACTA NO. TEEM-PLENO-053/2021
20:30 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- (Golpe de mallette): Muy buenas noches, siendo las **veinte horas con cuarenta y seis minutos** del día **tres** de junio del año dos mil veintiuno, da inicio la sesión pública virtual del **Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**, convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrada Presidenta. -----

De acuerdo con el artículo 14, fracciones X y XI, del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes cinco personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las magistradas y magistrados que conforman el Pleno de este Tribunal.-----

Por ello, a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presente Secretario.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Presente. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, los cinco integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los Acuerdos Plenarios del 17 y 19 de marzo; 17 de abril y 14 de mayo, así como en el Acuerdo Administrativo de Presidencia del 30 de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el

propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. -----

Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la página de internet. -----

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituyen dos proyectos de Sentencia de Recursos de Apelación, el primero propuesto por la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y el segundo por la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, así como un Procedimiento Especial Sancionador propuesto por el Magistrado José René Olivos Campos; cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, está a su consideración la propuesta de la orden del día. -----

¿Alguna intervención? -----

Si no hay intervenciones Secretario por favor tome la votación correspondiente. --

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrada Presidenta. --

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Con la propuesta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta le informo que el orden de día fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. Por favor continúe con el orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta. El primer punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia del Recurso de Apelación **TEEM-RAP-061/2021**, promovido por Silvia Alejandre Maravilla contra actos del Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

9





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Secretario por favor dé la cuenta del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----
Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Recurso de Apelación identificado con la clave TEEM-RAP-061/2021 interpuesto por Silvia Alejandre Maravilla, en contra del Oficio IEM-P-1375/2021 emitido por el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán. -----

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda, al haber sido presentada de forma extemporánea, pues de las constancias que constan en el expediente se aprecia que el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán emitió el oficio impugnado el 13 de mayo y se notificó el 18 de mayo a persona diversa a la apelante, sin embargo, al aducirse en el escrito de demanda que tuvo conocimiento del mismo el 19, se considera este día como punto de partida para realizar el cómputo del plazo, transcurriendo el término para impugnar el oficio de referencia del veinte al veintitrés de mayo, a través del recurso de apelación. -----

Ahora, no pasa inadvertido que el medio de impugnación se interpuso por la actora de forma genérica, siendo tramitado por el Instituto Electoral de Michoacán como recurso de apelación, de lo que podría interpretarse que podría ser reencauzado por este Tribunal Electoral a una vía diversa; sin embargo, a ningún fin práctico llevaría realizar dicho trámite, pues se advierte que el medio fue interpuesto al sexto día, es decir, fuera del plazo establecido por la Ley de Justicia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán para cualquiera de los medios de impugnación previstos en ella, cuyo plazo más amplio es de cinco días. -----

Por lo antes mencionado, lo procedente es desechar de plano la demanda al no haberse admitido y tener por actualizada la causal de improcedencia prevista en la fracción III, del artículo 11, de la ley adjetiva local consistente en la presentación del medio de impugnación fuera del plazo señalado por la ley. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Muchas gracias Secretario. Se pone a consideración de los integrantes del Pleno el proyecto de la cuenta. -----

¿Alguien desea hacer alguna intervención? -----

¿Alguna manifestación? -----

Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación. -----

9.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Es mi consulta. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo con la propuesta. --

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme. --

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta le informo que el proyecto de sentencia ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. En consecuencia, en el Recurso de Apelación **TEEM-RAP-061/2021**, este Pleno **resuelve:** -----

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda presentada por Silvia Alejandre Maravilla, al haberla presentado de forma extemporánea. -----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión.. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta. El **segundo** punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia de los Recursos de Apelación **TEEM-RAP-056/2021, TEEM-RAP-057/2021, TEEM-RAP-060/2021, TEEM-RAP-062/2021 y TEEM-RAP-063/2021 acumulados**, promovidos por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática y María Teresa Reyna Reyna contra actos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, le pido por favor dé la cuenta correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

Me permito dar cuenta con el proyecto de sentencia de los recursos de apelación 56, 57, 60, 62 y 63 promovidos por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y por la candidata María Teresa Reyna Reyna, en contra de la negativa del Instituto Electoral de Michoacán, de incluir en las boletas electorales, que se utilizarán en la jornada electoral del 06 de junio, las fotografías de los candidatos y candidatas a presidencias municipales de diversos municipios del Estado de Michoacán. -----

g.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

En el proyecto se propone, en primer término, la acumulación de los expedientes en cuestión. -----

Por otra parte, se propone en los recursos de apelación 60 y 62, tener por actualizada la causal de improcedencia relativa a la falta de legitimación de los actores, pues los representantes de los Partidos Políticos ante los Comités Municipales y Distritales, no tienen legitimación para impugnar actos del Consejo General; en tal sentido, al no haber sido admitidos los medios de impugnación referidos, se propone su desechamiento de plano. -----

En lo que respecta al recurso de apelación 63, se propone decretar el sobreseimiento exclusivamente respecto al Partido Revolucionario Institucional, también por la falta de legitimación de su representante ante el consejo distrital de Coalcomán. -----

Finalmente, en los recursos de apelación 56, 57 y 63, este último en lo que respecta a la ciudadana María Teresa Reyna Reyna, se propone confirmar el acto impugnado, pues no se puede alcanzar la pretensión final de los actores, consistente en ordenar la reimpresión de las boletas electorales, para incluir en las mismas las fotografías de las y los candidatos. -----

Pues si bien es cierto que es un derecho de las y los candidatos que en las boletas aparezcan sus fotografías, también lo es que las mismas ya fueron impresas. -----

Luego entonces, de considerar lo contrario, resultaría una grave vulneración al derecho de votar de la ciudadanía, pues es imperante que las boletas electorales de conformidad con las etapas del proceso, se encuentren disponibles el día de la jornada electoral a efecto de que los votantes acudan a emitir su sufragio. -----

De ahí que se proponga confirmar el acto reclamado. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados a su consideración el proyecto de la cuenta.-

¿Alguien desea hacer uso de la voz? -----

Al no existir intervenciones le pido al Secretario tomar la votación correspondiente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

9.

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Con la propuesta. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo. -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta le informo que el proyecto de sentencia fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. En consecuencia, en los Recursos de Apelación **TEEM-RAP-056/2021, TEEM-RAP-057/2021, TEEM-RAP-060/2021, TEEM-RAP-062/2021 y TEEM-RAP-063/2021 acumulados**, este Pleno **resuelve:** -----

PRIMERO. Se decreta la acumulación de los recursos de apelación **TEEM-RAP-057/2021, TEEM-RAP-060/2021, TEEM-RAP-062/2021 y TEEM-RAP-063/2021**, al diverso **TEEM-RAP-056/2021**, por ser éste el primero que se recibió en este Tribunal; en consecuencia, agréguese copia certificada de la presente sentencia a los autos de los expedientes acumulados. -----

SEGUNDO. Se desechan los recursos de apelación **TEEM-RAP-060/2021 y TEEM-RAP-062/2021.** -----

TERCERO. Se sobresee el recurso de apelación **TEEM-RAP-063/2021**, exclusivamente respecto a la impugnación hecha valer por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el consejo distrital electoral de Coalcomán. -----

CUARTO. Se **confirma** el acto impugnado, en la parte que fue materia de impugnación. -----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta. El **tercer** punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-034/2021**. Quejosos: Ignacio Mendoza Jiménez, Carlos Iván Martínez Rosas, Ignacio Mendoza Oropeza, Claudia Oropeza Miranda y Carlos Escobedo Suárez. Denunciados: Juan Antonio Magaña de la Mora y Partido Verde Ecologista de México. **Magistrado Ponente:** José René Olivos Campos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario por favor dé la cuenta del proyecto. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de resolución del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-34/2021, interpuesto en contra del ciudadano Juan Antonio Magaña de la Mora por presuntas infracciones a la normativa electoral consistentes en promoción personalizada de servidores públicos con fines electorales llevando a cabo actos anticipados de precampaña y campaña, uso ilícito de recursos públicos y violación al principio de equidad en la contienda; así como contra el Partido Verde Ecologista de México por *culpa in vigilando*. -----

En el proyecto que se pone a su consideración, en principio se propone tener por acreditados los actos anticipados de campaña y de precampaña a través de equivalentes funcionales; ello, porque con las publicaciones de su perfil social de Facebook, se generó una estrategia de comunicación política electoral, similar a la difusión o posicionamiento de una plataforma electoral. -----

Ello, toda vez que las publicaciones dan cuenta de que el denunciado sostuvo reuniones con grupos de personas identificadas con diversos sectores estratégicos, en varios municipios y lugares de la entidad federativa. -----

Y en ella, se hace referencia a temas de relevancia electoral, donde se exponen propuestas, opiniones y temáticas, que si bien son de interés público o general, éstos guardan relación con las funciones públicas que corresponden atender y solucionar a las instituciones del Estado principalmente a través de gestiones políticas gubernamentales, de ahí que se equipare a la difusión de una propuesta de política de gobierno tendiente a establecer, difundir y promocionar una plataforma electoral. -----

Por ello, se considera que generó un posicionamiento indebido de su imagen y nombre, al dirigirse a la ciudadanía con el propósito de exponer mensajes de proselitismo electoral en un equivalente funcional, a través de actos similares a la difusión de una plataforma electoral o de gobierno que busca el apoyo de la ciudadanía. -----

Por otra parte, se propone tener por acreditada la conducta consistente en promoción personalizada de servidores públicos, porque, aun cuando el medio comisivo se trató de su perfil personal y no de un medio oficial, el denunciado realizó actos de posicionamiento, con elementos comunicativos que revelan una intención de posicionamiento electoral frente a la ciudadanía, reflejando aspiraciones a una candidatura, cuando aún ostentaba el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. -----

Aunado a que, las temáticas expuestas en las publicaciones y en los actos derivadas de ellas, se visualizan como planes, proyectos o programas de gobierno que rebasan el ámbito de las atribuciones del cargo público que entonces ostentaba y del cual posteriormente obtuvo la licencia respectiva. -----

4

Con lo que se considera, se afectó el principio de equidad en la contienda. -----

En otro aspecto, en el proyecto se propone la inexistencia de la conducta consistente en uso indebido de recursos públicos, ello porque no hay elementos de prueba que así lo hagan suponer o de los cuales se advirtiera la conducta. ---

También, se propone como inexistente la *culpa in vigilando* atribuida al Partido Verde Ecologista de México, porque del análisis de las publicaciones que acreditaron la comisión de la falta del denunciado, en el tiempo de las conductas acreditadas no se advierten referencias al partido de mérito, no se utilizaron por parte del ciudadano denunciado elementos propagandísticos alusivos al Partido Verde Ecologista de México, que implicaran su promoción premeditada, con la intención de generar una influencia en las preferencias electorales de la ciudadanía, respecto de dicho partido. -----

Así, no se acreditó, en la fecha de comisión de los actos, un vínculo, por el cual el partido tuviera el deber de vigilar los actos del denunciado, toda vez que fue hasta el 15 de diciembre, cuando presentó su registro al proceso interno para la selección de candidatura a la gubernatura en dicho partido. -----

En consecuencia, en razón de las conductas acreditadas, se propone imponer una amonestación pública al ciudadano Juan Antonio Magaña de la Mora. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Muchas Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta. -----

¿Alguien desea hacer uso de la voz? -----

¿Alguna intervención? -----

Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidenta. Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Con el proyecto. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor de la propuesta. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es mi consulta. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con la ponencia. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-034/2021**, este Pleno **resuelve:** -----

PRIMERO. Se declara la existencia de la infracción atribuida al ciudadano Juan Antonio Magaña de la Mora, consistente en actos anticipados de precampaña y actos anticipados de campaña, así como la promoción personalizada de servidor público y la vulneración al principio de equidad en la contienda. -----

SEGUNDO. Se amonesta públicamente al ciudadano Juan Antonio Magaña de la Mora. -----

TERCERO. Se declara la inexistencia de la violación atribuida al denunciado Juan Antonio Magaña de la Mora, consistente en uso indebido de recursos públicos. ---

CUARTO. Se declara la inexistencia de *culpa in vigilando* al Partido Verde Ecologista de México. -----

QUINTO. Se ordena la suspensión por los tres días anteriores a la jornada electoral, del perfil de Facebook del ciudadano Juan Antonio Magaña de la Mora, en atención de lo dispuesto en el fallo. -----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrada Presidenta, le informo que se han desahogado todos los puntos del orden del día propuesto para esta sesión pública. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. -----

Magistradas, Magistrados siendo las **veintiún horas con seis minutos** se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias (Golpe de mallette) -----

9.

MAGISTRADA PRESIDENTA
YURISHA ANDRADE MORALES**MAGISTRADA**
ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS**MAGISTRADA**
YOLANDA CAMACHO OCHOA**MAGISTRADO**
JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS**MAGISTRADO**
SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**
HÉCTOR RANGEL ARGUETA

El suscrito Licenciado Héctor Rangel Argueta, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-PLENO-053/2021, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el tres de junio de dos mil veintiuno, y que consta de diez páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de veinticinco de junio de dos mil veintiuno, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, y los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE**


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS